



Expediente n.º: 216/2024.

Asunto: proceso selectivo para la cobertura de una plaza de peón/ona de servicios, en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal.

ANUNCIO

En relación con el proceso selectivo para la cobertura, en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, de la siguiente plaza:

Escala	Administración especial
Subescala	Servicios especiales
Denominación de la plaza	Peón/ona de servicios
Número de plazas	Una
Subgrupo	E/AP
Titulación exigida	Certificado de Escolaridad o equivalente o la cualificación profesional correspondiente según el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales o superior
Sistema de selección	Concurso

El 9 de enero de 2025 se ha reunido el tribunal de selección para examinar la alegación frente a las puntuaciones provisionales presentada el 19 de diciembre de 2024 por el aspirante D. Juan Pablo Sánchez Hernández, anotada en el registro general con el número 2024-E-RC-2307. El contenido de la misma es el siguiente:

“EXPONE:

Que revisando mi vida laboral veo o calculo más puntos por meses trabajados que en la resolución.

También en servicios a empresas privadas tengo tiempo trabajado en la misma categoría laboral y no tengo puntos.

SOLICITA:

Que se revise y me saquen de dudas para saber si es un error o es correcto el resultado”.

Dado que el periodo para presentar alegaciones y reclamaciones frente a las puntuaciones provisionales era de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio y habida cuenta de que el anuncio vio la luz el 17 de diciembre de 2024, la alegación presentada por D. Juan Pablo Sánchez Hernández fue presentada en plazo.

En el anexo III presentado por D. Juan Pablo Sánchez Hernández junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, el aspirante relaciona los méritos profesionales a valorar en el concurso, haciendo mención a diversos contratos con el Ayuntamiento de Carcaboso y a varias contrataciones en el sector privado.





En relación con dichos méritos profesionales, el aspirante aportó únicamente un informe de vida laboral. De acuerdo con la base séptima, el Ayuntamiento de Carcaboso incorporó de oficio al expediente un certificado de servicios previos acreditativo de los servicios prestados al consistorio por D. Juan Pablo Sánchez Hernández.

La puntuación provisional que el tribunal de selección otorgó al aspirante en la sesión celebrada el 17 de diciembre de 2024 fue la siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 70 PUNTOS)	MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 30 PUNTOS)	PUNTUACIÓN PROVISIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)
D. Juan Pablo Sánchez Hernández	***6692**	<p>Servicios en Ayuntamiento de Carcaboso con la misma categoría (1 punto/mes y máximo 40 puntos): 26,00</p> <p>Servicios en resto del sector público con la misma categoría (0,75 puntos/mes y máximo 20 puntos):</p> <p>Servicios en empresas privadas o por cuenta propia con la misma categoría (0,50 puntos/mes y máximo 10 puntos):</p>	<p>Formación de menos de 10 horas o sin duración especificada (0,50 puntos/actividad y máximo 2 puntos): 0,50</p> <p>Formación de 10 a 35 horas (1,50 puntos/crédito o 10 horas y máximo 6 puntos): 1,50</p> <p>Formación de 36 a 80 horas (2,50 puntos/crédito o 10 horas y máximo 10 puntos):</p> <p>Formación de más de 80 horas (5 puntos/crédito o 10 horas y máximo 20 puntos): 20,00</p>	48,00

El tribunal de selección comprueba la baremación de los méritos profesionales de D. Juan Pablo Sánchez Hernández conforme a la base séptima, apartado 1 de las bases, que estipula:

“La experiencia profesional deberá quedar suficientemente acreditada mediante certificados de empresa, contrato y Vida Laboral, donde se exprese con claridad el tiempo desempeñado y categoría profesional

(...)

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción. Se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos.





Para el cálculo de los meses de trabajo efectivo se aplicará la siguiente fórmula (sin considerar los decimales):

$$M1 = DT2/30$$

En la que:

- *M1 corresponde al número de meses completos computables a efectos de valoración.*
- *DT2 corresponde al número de días de prestación de servicios, conforme a la documentación acreditativa de los mismos”.*

Por tanto, a partir de la documentación aportada por el aspirante y del certificado de servicios previos incorporado de oficio por la administración al expediente, **el tribunal de selección determina que la única experiencia laboral que puede tener en cuenta son los servicios prestados al Ayuntamiento de Carcaboso, por ser la experiencia laboral suficientemente acreditada en documentos en los que se expresa con claridad el tiempo desempeñado y la categoría profesional.**

El tribunal de selección no pone en duda la afirmación del aspirante que dice que ha trabajado en la misma categoría para empresas privadas, pero determina que **la experiencia en el sector privado no puede ser tenida en cuenta, dado que la misma no queda suficientemente acreditada pues el aspirante únicamente aporta el informe de vida laboral, que no va acompañada de certificados de empresa o de contratos, y en el informe de vida laboral no figura la categoría profesional.** Los únicos conceptos que aparecen en el informe de vida laboral son: régimen, empresa, fecha de alta, fecha de efecto del alta, fecha de baja, contrato de trabajo, porcentaje sobre la jornada habitual de la empresa en contratos de trabajo a tiempo parcial, grupo de cotización y días en alta. Aunque el grupo de cotización 10 sea el de los peones, ha de considerarse que dentro del mismo pueden tener cabida diversas categorías profesionales, además de la de peón de servicios.

En cuanto a los servicios prestados en el Ayuntamiento de Carcaboso, de acuerdo con la base séptima, apartado 1.1 de las bases, **se valoran los meses completos de servicios prestados en el consistorio con la misma categoría** que la de la plaza a la que se pretende acceder, esto es, todos los contratos que figuran en el certificado de servicios previos excepto uno de alumno-trabajador de formación profesional en programa complementario de formación en alternancia con el empleo (especialidad de agricultura ecológica). Esta salvedad tiene su motivación en que como alumno-trabajador se prestaron servicios en otra categoría distinta a la de la plaza objeto de la convocatoria.

Al tratarse de contratos de trabajo a tiempo parcial, los servicios prestados son valorados con la consiguiente reducción. El tribunal suma los días de los contratos de peón de servicios múltiples y obtiene un total de 809 días.

Para el cálculo de los meses de trabajo efectivo, el tribunal de selección aplica la fórmula recogida en la base séptima, apartado 1 de las bases, sin considerar los decimales:





$M1 = DT2 / 30$

$M1 = 809 / 30 = 26$ meses

Conforme a las bases, el tribunal de selección valora los servicios prestados por D. Juan Pablo Sánchez Hernández en el Ayuntamiento de Carcaboso a razón de 1,00 puntos por mes completo, hasta un máximo de 40 puntos:

26 meses x 1,00 punto/mes = 26,00 puntos

En consecuencia, el tribunal de selección considera que la puntuación otorgada al aspirante por sus méritos profesionales resulta correcta, desestimando la alegación formulada por D. Juan Pablo Sánchez Hernández y no procediendo a revisar la puntuación provisional que se le otorgó el 17 de diciembre de 2024.

El tribunal de selección elabora la lista de puntuaciones definitivas, dirimiendo un empate en la clasificación final conforme estipula la base octava, y eleva la lista de puntuaciones definitivas a la Alcaldía-Presidencia. La lista de puntuaciones definitivas es la siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MÉRITOS PROFESIONALES	MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
D. Daniel Boceta Sánchez	***3382**	32,00	23,50	55,50
D. Máximo Sánchez Martín	***4864**	24,00	30,00	54,00
D. Juan Pablo Sánchez Hernández	***6692**	26,00	22,00	48,00
D. ^a Guadalupe González Bravo	***7505**	15,00	26,00	41,00
D. Óscar Batuecas Gordo	***7411**	10,50	30,00	40,50
D. Juan Carlos Caballero Caballero	***5019**	5,00	30,00	35,00
D. Manuel Rodríguez Moreno	***5052**	8,50	26,50	35,00
D. ^a María Puerto Trancón Rey	***2854**	18,00	15,00	33,00
D. Félix García Carlos	***6775**	9,00	13,50	22,50
D. Jorge García Carlos	***5143**	15,00	6,50	21,50
D. Esteban Serradilla González	***3349**	0,00	14,50	14,50
D. Miguel Ángel Blázquez Campos	***2892**	10,00	3,00	13,00
D. Sotero Gómez Monforte	***2724**	0,00	6,50	6,50
D. Miguel Ángel Pérez López	***2860**	0,00	0,00	0,00





Conforme a la base octava, apartado 4, el tribunal de selección eleva a la Alcaldía-Presidencia propuesta de adjudicación de la plaza de personal laboral fijo, peón de servicios, derivada del proceso extraordinario de estabilización, al aspirante que obtuvo una puntuación definitiva más alta, que es:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MÉRITOS PROFESIONALES	MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS	PUNTUACIÓN DEFINITIVA
D. Daniel Boceta Sánchez	***3382**	32,00	23,50	55,50

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN, D. CARLOS IZQUIERDO GARCÍA, EN LA FECHA ANOTADA AL MARGEN.

